MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

RESOLUCIÓN Nro. MIES-CZ3-001-2020

Abg. José Antonio Romero Tricerri

COORDINADOR ZONAL 3
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

QUE, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*A las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]*";

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República preceptúa: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

QUE, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones a los Ministros de Estado y a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, entre ellas, la señalada en su literal e), que dice: "*Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones [...]*";

QUE, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "*Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría [...]*";

QUE, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con*

el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";

QUE, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica establece: *"(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación(...)";*

QUE, el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica dispone: *"El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, (...)";*

QUE, el artículo 102 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Publica determina: *"Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación - PAC para entidades contratantes";*

QUE, el artículo 103 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Publica establece: *"La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación-PAC se validará a través de la*

interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado";

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 901, de 18 de octubre de 2019, el Licenciado Lenin Moreno, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Ministro de Inclusión Económica y Social al señor Iván Xavier Granda Molina;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0120 suscrito el 17 de julio de 2019, establece: *"Art. 7.- Delegar a los/las Coordinadores/as Zonales, dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES: a) "Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000034 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia";*

QUE, mediante Acción de Personal No. GMTRH-0001399, de 30 de junio de 2019, el Abg. José Antonio Romero Tricerri, es nombrado Coordinador Zonal 3 del Ministerio de Inclusión y Economía Social;

QUE, con Memorando Nro. MIES-CZ-3-2020-0129-M, de 10 de enero de 2019, el Ing. Joffre Benítez, Analista de Contratación Pública Provincial 1, solicita al Abg. José Antonio Romero Tricerri, Coordinador Zonal 3 se sirva disponer a quien corresponda la elaboración de la resolución administrativa de Aprobación y Publicación del Plan Anual de Contratación 2020 de la Coordinación Zonal 3 MIES;

QUE, mediante recorrido del Memorando Nro. MIES-CZ-3- 2020-00129-M con sumilla inserta, el Abg. José Antonio Romero Tricerri Coordinador Zonal 3 del MIES indica: *"Tramite Autorizado, favor proceder con la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente";*

EN EJERCICIO, de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 020 de 02 de abril de 2018 en armonía con los artículos 226 y 288 de la Constitución de la República, artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

GOBIERNO DE TODOS

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, correspondiente al año 2020, conforme anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.-DISPONER que las contrataciones a cargo de la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Inclusión Económica y Social se sujeten al Plan Anual de Contratación Pública del año 2020.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la Unidad Administrativa Financiera, a través del responsable de Compras Públicas de esta Coordinación Zonal, publique el Plan Anual de Contratación para el año 2020, en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- De la ejecución de la presente Resolución se encargará la Unidad Administrativa Financiera, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 5.- En todo lo no previsto en la presente Resolución se aplicará lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas establecidas por el SERCOP.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado, en la ciudad de Ambato, a los 13 días del mes de Enero de 2020.

Abg. José Antonio Romero Tricerri
COORDINADOR ZONAL 3

DESCRIPCIÓN	NOMBRE DEL SERVIDOR	FIRMA
Elaborado por:	Abg. Yessica Gabriela Villacís Mora **Abogada de Asesoría Jurídica Provincial**	
Revisado por:	Ing. Joffre Benítez. **Analista de Contratación Pública Provincial 1**	